



Municipalidad Distrital de Mala

"Año del Diálogo y la Reconciliación nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°326-2018-MDM

Mala 07 de junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA.

VISTO:

El Expediente N° 01251-2018 y N° 03762-2018, la señora **FELIPA ESTHER FRANCIA CAMACHO DE MEDINA** amparada en el poder otorgado con partida registral N° 14021540, del registro de mandatos y poderes de los Registros Públicos de Lima, solicita Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron sus poderdantes **JOHN EDWIN PONCE DE LEON QUISPE** y **JESSICA MEDINA FRANCIA**; Resolución de Alcaldía N°187-2018-MDM y el Informe N° 080-2018-PPM/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N° 071 según Resolución Directoral N° 375-2008-JUS/DNJ del 07 de Noviembre de 2008 y Resolución de Renovación N° 244-2013- JUS/DGJC del 05 de Noviembre del 2013.

Que, el art. 7 de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá Resolución que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial, disponiendo asimismo las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, según informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que La apoderada **FELIPA ESTHER FRANCIA CAMACHO DE MEDINA** ha solicitado con fecha 14 de junio del 2018 la disolución de su vínculo matrimonial, de sus apoderados **JOHN EDWIN PONCE DE LEON QUISPE** y **JESSICA MEDINA FRANCIA** por lo que habiendo transcurrido más de dos meses desde que se emitió y notificó la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-MDM de fecha 13 de marzo del 2018, que declara la Separación Convencional de los cónyuges, es procedente lo solicitado de conformidad con lo



Municipalidad Distrital de Mala

DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°326-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 29227, debiéndose disponer además la anotación de divorcio correspondiente en el Acta de Matrimonio del año 2000 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima de fecha de celebración de matrimonio 24 de marzo del 2000.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre don **JOHN EDWIN PONCE DE LEON QUISPE** y **JESSICA MEDINA FRANCIA** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, Región Lima cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio del año 2000, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes correrá a cuenta y costo de (los) recurrentes (s).

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la funcionaria responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE